



Sara Huguet Peiró, secretaria p.s. del Ayuntamiento de Onda,

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria del día 13 de octubre de 2026, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

1. Parte resolutoria:

1.19. Propuesta de aprobación de las Bases específicas reguladoras de la convocatoria del Concurso de ilustración “DETRÁS DE LA PANTALLA: LA VIOLENCIA TAMBIÉN ESTÁ EN LAS REDES” enmarcado dentro de la campaña del 25N del 2026.

Vista la propuesta de 6 de octubre de 2026, que dice:

“Marta Villanueva Palomeque, concejala del Área de Igualdad, por decreto de la alcaldía núm. 1816/2023 de 20 de junio.

Visto el expediente U.2.3/2026/58 tramitado para la aprobación de las Bases reguladoras de la convocatoria del **CONCURSO DE ILUSTRACIÓN “DETRÁS DE LA PANTALLA: LA VIOLENCIA TAMBIÉN ESTÁ EN LAS REDES”** enmarcado dentro de la campaña del 25N del 2026 con el objetivo de prevenir y sensibilizar frente a la violencia de género en el ámbito digital y fomentar una sociedad igualitaria y libre de violencias machistas.

Vistas las campañas y actuaciones para la prevención y erradicación de la violencia de género, la sensibilización y concienciación de la ciudadanía, así como la promoción de relaciones igualitarias y libres de violencias machistas, que se vienen realizando desde el consistorio

Considerando lo dispuesto en el artículo 25.2 apartado o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBR que atribuye a los municipios competencias en materia de actuaciones en promoción de la igualdad de hombres y mujeres, así como lo dispuesto en el artículo 33.3 apartado k) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de régimen local de la Comunidad Valenciana que atribuye a los municipios la competencia en prestación de servicios sociales, promoción, inserción social, promoción de políticas que permiten avanzar en la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

Considerando lo dispuesto en el artículo 2 a) de la Ley 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género donde se articula un conjunto integral de medidas encaminadas a alcanzar unos fines como el fortalecer las medidas de sensibilización ciudadana dotando a los poderes públicos de instrumentos eficaces en el ámbito educativo, servicios sociales, sanitario, publicitario y mediático.

Considerando lo dispuesto en la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres que establece en su artículo 14 criterios generales de actuación de los



poderes públicos, tales como 14.1 el comprimido con la efectividad del derecho constitucional de igualdad entre mujeres y hombres; el 14.9 el fomento de instrumentos de colaboración entre las distintas Administraciones públicas y los agentes sociales, las asociaciones de mujeres y otras entidades, así como el artículo 4.1 de la Ley 9/20003, 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad entre mujeres y hombres que establece que los poderes públicos valencianos deben adoptar las medidas apropiadas para modificar los patrones socioculturales de conducta asignados en función del género, con el fin de eliminar los prejuicios, los usos y los costumbres de cualquier índole basadas en la idea de inferioridad o en funciones estereotipada de mujeres y hombres contrarias al principio de igualdad.

Considerando lo dispuesto en el artículo 29.1 b) de la Ley 3/2019 enumera, en materia de servicios sociales como competencias propias de los municipios de la Comunidad Valenciana, la provisión y gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básicos los que hace referencia el artículo 18.1.

Considerando lo dispuesto en el artículo 18 de la citada ley, entre los servicios de la atención primaria básica, regula en su apartado g) la unidad de igualdad que “garantizará la incorporación de la perceptiva de género, promoviendo la participación, impulsando planes de igualdad y realizando actuaciones de prevención de la violencia de género y machista, entre otras, con el objetivo de hacer efectivo el principio de igualdad de mujeres y hombres de forma transversal en el conjunto de políticas públicas de ámbito local”, habiendo sido enumeradas sus funciones en el artículo 35 del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de atención primaria de servicios sociales.

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el reglamento de la ley anterior y el Ordenanza general de subvenciones de Onda, aprobada en fecha 30 de enero de 2006 y publicada en el BOP número 31, de 14 de marzo de 2006.

Visto el certificado de la retención de crédito con nº Operación: : **2.2026.1.20029** de la aplicación presupuestaria 2026 41 2310 48007 del vigente presupuesto.

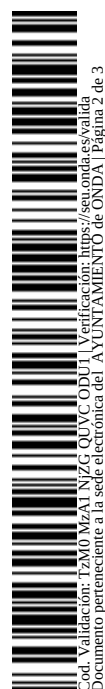
Visto el borrador de las Bases específicas reguladoras del **CONCURSO DE ILUSTRACIÓN “DETRÁS DE LA PANTALLA: LA VIOLENCIA TAMBIÉN ESTÁ EN LAS REDES”** enmarcado dentro de la campaña del 25N del 2026 con el objetivo de prevenir y sensibilizar frente a la violencia de género en el ámbito digital y fomentar una sociedad igualitaria y libre de violencias machistas.

Visto el informe de propuesta del Área de Igualdad.

Visto el informe de control financiero que consta en el expediente.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de conformidad con lo que se ha establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de ejecución del presupuesto.

Considerando lo que dispone el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBL, en relación con el artículo 53 del Real decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades





locales; y la Resolución de la Alcaldía número 1530/2019, de 18 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

PROPONGO:

Primero. Aprobar las Bases específicas de la convocatoria del CONCURSO DE ILUSTRACIÓN “*DETRÁS DE LA PANTALLA: LA VIOLENCIA TAMBIÉN ESTÁ EN LAS REDES*” enmarcado dentro de la campaña del 25N del 2025 con el objetivo de prevenir y sensibilizar frente a la violencia de género en el ámbito digital y fomentar una sociedad igualitaria y libre de violencias machistas.

Segundo. Aprobar la autorización del gasto por importe de 700€, con cargo a la partida presupuestaria 2026 41 2310 48007 (RC número : **2.2026.1.20029**) del vigente presupuesto general.

Tercero. Ordenar la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios municipal, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto. Ordenar la publicación en la Base de Datos Nacionales de Subvenciones.”

La presidenta somete a votación la propuesta, que se aprueba por asentimiento.

Y para que conste, a reserva de lo señalado en el artículo 206 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, expido este certificado con el visto bueno de la alcaldía.

Onda, fecha en el margen
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

